

**050-DRPP-2015.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas treinta minutos del veinte de mayo de dos mil quince.

**Acreditación de los nombramientos realizados en los cantones Upala y Guatuso de la provincia de Alajuela por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Este Departamento, mediante auto número 040-DRPP-2015 de las quince horas del treinta de abril de dos mil quince, comunicó a la citada agrupación política la acreditación de los nombramientos realizados en los cantones Central, San Ramón, Grecia, Atenas, Naranjo, Poás, Orotina, San Carlos, Zarcero, Valverde Vega, Los Chiles y Guatuso, de la provincia de Alajuela por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares, donde se le señaló en lo que respecta a los cantones Upala y Guatuso lo siguiente:

**Cantón Upala:** Se denegaron los nombramientos de Yorleny Torres Araya, cédula de identidad 204780190, designada como presidenta propietaria y delegada territorial y Huber González Hernández, cédula de identidad 206790731, designado como secretario propietario, ya que no constaban las cartas de renuncia de Roger Salas Solís y Ana Yenci Espinoza Rivera, respectivos titulares de los puestos en mención. Asimismo se denegó la nómina de delegados territoriales, designados en la asamblea celebrada el veintiocho de marzo de los corrientes, en virtud de que faltaban por designar dos puestos y el partido nombró cuatro personas, razón por la cual debía aclarar al respecto.

**Cantón Guatuso:** Se denegó el nombramiento de Xinia María Morales Nuñez, cédula de identidad 602020595, designada como secretaria propietaria y delegada territorial, por doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana.

El auto fue debidamente notificado el día cuatro de mayo del año en curso, según lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico (decreto n° 06-2009 del 5 de junio de 2009), así como los artículos 1 y 2 del Decreto n° 05-2012, publicado en La Gaceta n° 103 del 28 de mayo de 2012,

relacionado con el Reglamento de Notificaciones de los Actos y las Resoluciones que emite el Registro Electoral y sus Departamentos a Partidos Políticos por medio de Correo Electrónico.

Mediante nota de fecha seis de mayo de los corrientes y recibida el mismo día en la Ventanilla Única de la Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el partido político aclara que en la asamblea celebrada el veintiocho de marzo del año en curso en el cantón de Upala, se nombró en los puestos vacantes de delegados territoriales a José María Alfaro Acuña, cédula de identidad 105790424 y Yorlenny Torres Araya, cédula de identidad 204780190, en virtud de las renunciaciones presentadas por Allan Vinicio González Ledezma y Flory Rodríguez Esquivel, titulares de los puestos, mediante cartas de fecha veintiséis de marzo del año en curso y recibidas al día siguiente en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Upala.

Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

## **CANTÓN UPALA**

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204330020	ROGER SALAS SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
205960352	ANA YENCI ESPINOZA RIVERA	SECRETARIO PROPIETARIO
205810652	RANDALL GERARDO GARCIA CORTES	TESORERO PROPIETARIO
203940401	JAVIER HURTADO MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE

### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207150446	KATHERIN ELIZABETH ESPINOZA BELLO	FISCAL PROPIETARIO

### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205960352	ANA YENCI ESPINOZA RIVERA	TERRITORIAL
204330020	ROGER SALAS SOLIS	TERRITORIAL
205810652	RANDALL GERARDO GARCIA CORTES	TERRITORIAL
<b>105790424</b>	<b>JOSE MARIA ALFARO ACUÑA</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>204780190</b>	<b>YORLENY TORRES ARAYA</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**Observación:** Pendiente la designación del secretario y tesorero suplente.

Respecto al cantón de Guatuso, el partido político, adjuntó a la nota aclaratoria supra citada, la carta de renuncia de la señora Xinia María Morales Nuñez, cédula de identidad 602020595, al partido Unidad Social Cristiana, con el respectivo sello de recibido.

La estructura interna de este cantón quedará conformada de la siguiente manera:

## **CANTÓN GUATUSO**

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109840881	LUIS ENRIQUE SEQUEIRA BLANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
602020595	XINIA MARIA MORALES NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
203300823	MARIA ENEIDA TRUJILLO ARANA	TESORERO PROPIETARIO
204930403	JOHNNY SANTOS TORRES CERDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
206770254	ELIAN JOAQUIN MENA TRUJILLO	SECRETARIO SUPLENTE
206210722	DINIA JOHANNA TRUJILLO RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207210125	ROINER GERARDO JIMENEZ BLANCO	FISCAL PROPIETARIO

### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203300823	MARIA ENEIDA TRUJILLO ARANA	TERRITORIAL
206770254	ELIAN JOAQUIN MENA TRUJILLO	TERRITORIAL
204930403	JOHNNY SANTOS TORRES CERDAS	TERRITORIAL
109840881	LUIS ENRIQUE SEQUEIRA BLANCO	TERRITORIAL
<b>602020595</b>	<b>XINIA MARIA MORALES NUÑEZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en los cantones de Upala y Guatuso de la provincia de Alajuela, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio del dos mil diecisiete.

El partido Nueva Generación deberá tomar nota de la observación señalada en el cantón de Upala, la cual podrá ser subsanada mediante la celebración de una asamblea cantonal para completar las estructuras en el momento que el partido considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo

dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/mch/vcm

C: Expediente N° 131-2012, Partido Nueva Generación

Lic. Héctor Fernández Masis, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos